



RECONOCE CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "MOSO", PARA FINES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157 /

SANTIAGO, 15 FEB 2017

VISTOS:

- a) El Decreto con Fuerza de Ley N°1 - 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.712, del Deporte.
- d) El Decreto Supremo N°1, de 2016, del Ministerio del Deporte, que designa Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- e) El Decreto N°117, de 2015, del Ministerio del Deporte.
- f) Correo electrónico de 16 de diciembre de 2016, del Presidente del Comité Olímpico de Chile.
- g) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 3°, de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado la "(...) Administración del Estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".
2. Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N°19.712 contempla la creación del " Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el Instituto", servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que se vinculará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte".
3. Que, el referido cuerpo legal, en su artículo 2° prescribe que es " deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.

*El Estado promoverá las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual "*



4. Que, por otra parte, el artículo 9° de la Ley del Deporte establece que *"El Instituto Nacional de Deportes de Chile deberá contemplar, dentro de sus programas, el apoyo a planes de formación, perfeccionamiento y capacitación de dirigentes, entrenadores, árbitros y jueces, monitores y animadores deportivos, para las diferentes modalidades de deporte que elaboren o ejecuten entidades educacionales deportivas o de capacitación."*
5. Que, el artículo 12 de la misma ley --refiriéndose a las funciones del Instituto Nacional del Deporte-- señala en su literal e) que: *"El Instituto tendrá, en especial, las siguientes funciones: e) Promover la constitución y desarrollo de clubes y demás organizaciones deportivas y mantener un registro de ellas"*.
6. Que, en relación con lo indicado en los considerandos precedentes, la aludida Ley N°19.712 en el Párrafo 4° que regula el "Régimen Especial de las Federaciones Deportivas", en el Artículo 40 F, refiriéndose a los requisitos que se deben cumplir para ser Director de un FDN, establece en su letra e), en lo que interesa, que: *"Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva. Sólo se aceptarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o reconocidos por el Instituto para esos efectos"*.
7. Que, en este contexto, el Presidente del Comité Olímpico de Chile, mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2016, solicitó la aprobación de un curso internacional de administración deportiva denominado "M.O.S.O.", con el objeto de considerarlo un curso válido para efectos de lo señalado en el literal e) del citado artículo 40 F de la Ley del Deporte.
8. Que, al respecto, el curso internacional denominado "M.O.S.O." es un curso avanzado de gestión deportiva (Managing Olympic Sport Organisations), creado por el Comité Olímpico Internacional (COI) en el año 2007, a través de Solidaridad Olímpica Internacional, cuyo objetivo es proveer conocimientos y herramientas que sirvan como apoyo al mejoramiento de la gestión de las Organizaciones Deportivas Olímpicas y dirigido a miembros de los equipos ejecutivos y administrativos de las organizaciones deportivas nacionales, directores de organizaciones deportivas, gerentes generales, gerentes técnicos y gerentes administrativos u otros cargos con poder resolutivo dentro de la organización deportiva respectiva.  
  
Dicho curso es impartido en, a lo menos, 80 países miembros del COI, a través de los Comités Olímpicos Nacionales, quienes son los responsables de promover, difundir y realizar estos programas de capacitación y perfeccionamiento.
9. Que, en nuestro país, dicho curso se viene impartiendo desde el año 2008 y es desarrollado por el área de educación del Comité Olímpico de Chile, en forma conjunta con la Universidad Santo Tomás. Actualmente, es reconocido como post título en calidad de diplomado y, adicionalmente, se encuentra certificado por el Comité Olímpico Internacional y financiado por Solidaridad Olímpica Internacional, con el patrocinio de este instituto.  
  
El curso en referencia, tiene una duración de 6 meses, con un total de 130 horas lectivas, 90 de clases presenciales y 40 horas de e-learning y estructurado en 6 módulos: a) Gestión de estructura organizacional; b) Gestión económica; c) Gestión De RRHH; d) Gestión de marketing; e) Organización de mega eventos deportivos.
10. Que, atendido lo anterior, se advierte que existe una concordancia entre los objetivos del curso individualizado en el considerando 7 anterior y los objetivos y funciones que el legislador le ha encomendado a este Instituto, antes señaladas, en tanto, los conocimientos y herramientas de gestión que otorga a quienes lo cursen permiten un desarrollo con mayor profesionalismo y calidad de las organizaciones deportivas. Por consiguiente, resulta justificado y razonable que este Instituto reconozca a dicho curso como un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva para efectos de lo dispuesto en el artículo 40 F, literal e), de la Ley N°19.712.
11. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente en las disposiciones legales y reglamentarias referidas, en el ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley



**RESUELVO:**

**1° RECONÓZCASE** el curso de capacitación denominado "M O S O" (Managing Olympic Sport Organisations), impartido por el Comité Olímpico de Chile en forma conjunta con la Universidad Santo Tomás, como un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva, para efectos de lo señalado en el artículo 40 F, letra e), de la Ley del Deporte.

**2° NOTIFIQUESE** al Comité Olímpico de Chile de lo resuelto en la presente resolución.

**3° PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la Sección "Actos que afecten a Terceros", en el enlace Gobierno Transparente del sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SYLVIA SILVA TAPIA**  
**DIRECTORA (S) NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**



**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Director Nacional del IND
- Gabinete Ministro del Deporte
- Comité Olímpico de Chile
- División de Actividad Física y Deportes IND
- Departamento de Deporte de Alto Rendimiento IND
- División de Desarrollo IND
- Departamento de Calidad en el Servicio IND
- Unidad de Organizaciones Deportivas
- Archivo Asesoría Jurídica IND
- Oficina de Partes